

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2024-00110

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte la obligación aquí pretendida, en virtud del título valor y carta de instrucciones aportado como báculo de la presente acción.
2. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Ajuste el acápite de la cuantía, determinando su valor real a partir de la sumatoria de lo pretendido, justificándolo conforme el artículo 26 del C.G.P
4. El apoderado actor, acredite su calidad de abogada inscrita y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

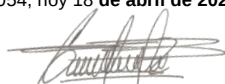


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 054, hoy 18 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario